



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1653**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Bertulfo Jordán Velasco
Demandante : Merayda Chacón Ávila
Demandado : Jairo Martínez Rocha
Demandado : Martha Inés Avendaño Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00224-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Al examinar nuevamente los anexos que se acompañan a la demanda, se advierte que, el profesional del derecho no aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, requisito *sine qua non* para asuntos de esta naturaleza ya que es fundamental para determinar la cuantía, y determinar el trámite que legalmente le corresponda a la demanda de conformidad con el numeral 3 del Art 26 del Código General del proceso.

Después de lo anterior, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería suficiente para actuar en el presente proceso al abogado Osvelio Henao Millán, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.583.122, y tarjeta profesional Número 46.178 del C.S.J conforme al poder conferido.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5ce75245e4f9aee2f1fa4e7d710b4ebd0a138e9c828166d034c352c7180c02**

Documento generado en 23/06/2022 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>